



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

TERRAZA BORDERIO TALCA

DFZ-2023-1549-VII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	MARIELA VALENZUELA HUBE	
Elaborado	PATRICIO BUSTOS ZUÑIGA	

MAYO 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: TERRAZA BORDERIO TALCA	
Región: Región del Maule	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Uno Oriente 408, Talca, Región del Maule
Provincia: Talca	
Comuna: Talca	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
5	VII	2023
6	VII	2023



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																			
Exigencia(s)																				
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="583 727 1514 987"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Zona</th> <th style="text-align: center;">De 7 a 21 horas</th> <th style="text-align: center;">De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Zona I</td> <td style="text-align: center;">55</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona II</td> <td style="text-align: center;">60</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona III</td> <td style="text-align: center;">65</td> <td style="text-align: center;">50</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona IV</td> <td style="text-align: center;">70</td> <td style="text-align: center;">70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		



Hechos constatados

Con fecha 14 de enero de 2023, personal de la Ilustre Municipalidad de Talca realizó dos mediciones de ruido en receptores sensibles ubicados cercanos a la unidad fiscalizable TERRAZA BORDERÍO TALCA, conforme a denuncias presentadas en contra de dicha unidad fiscalizable. La encomendación de medición de ruido fue realizada a través del Oficio Ordinario SMA N.º 33/2023, según convenio de colaboración entre la Superintendencia del Medio Ambiente y la Municipalidad de Talca, conforme a Resolución Exenta SMA N.º 1994/2022. Las mediciones de ruido fueron realizadas en casa habitación de dos receptores sensibles identificados como R1 y R2, lo que permitió establecer la superación a los límites establecidos en la Zona III del respectivo decreto, en el receptor sensible R2.

Los resultados obtenidos en el procedimiento se exponen a continuación:

TABLA 1: Resultados obtenidos en R2 actividad de medición de ruido efectuado por personal de la I. Municipalidad de Talca con fecha 14-01-2023

Receptor sensible: R1		
Leq	Leq +	Leq -
48.9	52.9	45.7
50.5	61.1	45.7
52.3	57.9	44.9

Fuente: acta de inspección de fecha 14-01-2023.

TABLA 2: Resultados obtenidos en R2 actividad de medición de ruido efectuado por personal de la I. Municipalidad de Talca con fecha 14-01-2023.

Receptor sensible: R2		
Leq	Leq +	Leq -
66.8	81.4	71.6
67.2	82.3	72.7
65.6	84.9	73.8

Fuente: acta de inspección de fecha 14-01-2023.



TABLA 3: Tabla de evaluación de nivel de ruido en R1.

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO						
TABLA DE EVALUACIÓN						
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
R1	53		III	Nocturno	50	Supera

Fuente: Ficha de evaluación de ruido I. Municipalidad de Talca asociado a medición de fecha 14-01-2023.

TABLA 4: Tabla de evaluación de nivel de ruido en R2.

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO						
TABLA DE EVALUACIÓN						
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
R2	78		III	Nocturno	50	Supera

Fuente: Ficha de evaluación de ruido I. Municipalidad de Talca asociado a medición de fecha 14-01-2023.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusion
1	D.S. N°38/2011 MMA	La medición de ruido efectuada en el receptor sensible R2, permiten establecer que existe superación del límite de ruido permitido en el artículo 7° del Decreto Supremo N.° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. De acuerdo a los resultados obtenidos en el procedimiento de medición en el receptor R2, el nivel de presión sonora corregido es de 78 dBA, superando los 50 dBA que establece el artículo 7° para la zona de homologación donde se ubica el receptor sensible (Zona III), conforme a instrumento de planificación territorial vigente, y horario de medición (nocturno).



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Reporte técnico R1
2	Reporte técnico R2
3	Acta 1
4	Acta 2
5	Certificado de calibración sonómetro
6	Certificado de calibración calibrador



